

AÑO XIV, SERIE II

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONOMICAS

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Ing. F. Pedro Marotta
Por la Facultad

Enrique Julio Ferrarazzo
Por el Centro de Estudiantes

Adelino Galeotti
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Guillermo Garbarini Islas

Dr. Alfredo S. Gialdini
Por la Facultad

Jacinto González
Por el Centro de Estudiantes

Salvador Russo
Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro



DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

Las amortizaciones y reservas en las sociedades comerciales

POR

EDUARDO RODRIGUEZ BERDIER

INTRODUCCION

Las manifestaciones del progreso que han abarcado todos los órdenes del esfuerzo humano, han llegado especialmente al comercio y a la industria dando a estas actividades y, en consecuencia, al intercambio de valores, un acrecentamiento extraordinario.

Los viejos procedimientos del tráfico comercial y de la industria primitiva se han trocado en normas prolijas, métodos originalísimos y organismos complicados donde las concepciones científicas colaboran eficazmente con la técnica de los industriales, la capacidad de los comerciantes y la habilidad de los financieros.

Esta colaboración se ha ido imponiendo a medida que surgían los nuevos problemas inherentes a toda evolución y se hace cada vez más precisa por la mayor disciplina que, en la actualidad, exige la financiación de los negocios.

La contabilidad que ha sido un precioso auxiliar del comercio de todos los tiempos, asume hoy un papel preponderante y constituye, a nuestro entender, el principal factor de esa colaboración.

Pero para que la contabilidad pueda llenar cumplidamente su misión en esa tarea, será preciso encararla desde un punto de vista científico, explotando el vasto campo de su profundización, desarrollando sus principios, ampliando sus métodos y colocándola en condiciones cada vez más superiores de ofrecer una colaboración eficiente.

Es a los técnicos en esta materia a quienes compete el deber de apartar el erróneo concepto que reduce la contabilidad a un mero formulismo y convencer, en cambio, prácticamente, que la registración de las operaciones en forma científica, ilustra, analiza y puede servir de señuelo a las iniciativas, coadyuvando en la solución de los problemas económicos del comercio, de la industria y de la producción.

Es por esto en primer término y por la ausencia de bibliografía nacional al respecto, que nos hemos propuesto desarrollar un punto de la materia, estudiando las cuestiones referentes a las amortizaciones y reservas en las sociedades comerciales, desde el punto de vista técnico y jurídico.

CAPÍTULO PRIMERO

AMORTIZACIONES Y RESERVAS

GENERALIDADES

Conceptos y definiciones.

Estos dos términos, amortizaciones y reservas, los vemos con frecuencia unidos como formando un núcleo de análogas características e idénticos significados. Muy lejos está, empero, esa analogía y hay, en cambio, en ellos diferencias substanciales que obligan una separación perfecta.

El Activo de cualquier entidad comercial en base del cual se determina su capital, está constituido por valores de distinta naturaleza: inmovilizaciones, bienes materiales, medios circulantes, etc. Muchos de ellos, siguiendo una ley natural, van perdiendo paulatinamente su valor, de modo que, si dejamos las valuaciones primitivas, nos vamos alejando cada vez más de la realidad y el capital así determinado, sería totalmente falseado. En las sociedades anónimas esto asume más importancia desde que la invariabilidad del capital es un principio fundamental.

Admitido el desgaste de ciertos bienes o la anulación paulatina de otros valores, surge la necesidad de ir disminuyéndolos de valor para acercarlos a la realidad, o de reponerlos en su caso. Tal es el significado de la palabra amortización que Courcelle Seneuil ha definido como la forma de reconstruir el capital de una empresa de manera de preservarlo de toda disminución y de mantenerlo en lo posible en forma de disponibilidad.

En cambio se constituyen reservas cuando una empresa deja en su seno los beneficios que pudo repartir, para prevenir des-

valorizaciones inesperadas, responder a eventuales ulterioridades que puedan afectar la solidez de su capital o dar mayor expansión a la empresa.

Para practicar las amortizaciones se tienen en cuenta hechos producidos y ciertos: para constituir reservas se previene de acontecimientos posibles que podrán o no producirse. De aquí que las amortizaciones deban efectuarse haya o no beneficios, porque es preciso ajustár periódicamente los valores de los bienes que, ya sea por el uso o por el mero transecurso del tiempo, han perdido su primitivo valor. Por esta razón las sumas que la empresa dispone para las amortizaciones representan una carga ineludible del ejercicio, completamente independiente de los resultados económicos de la empresa.

En cambio las reservas se constituyen en atención a ese resultado económico, estando por consiguiente íntimamente vinculadas a los beneficios en forma tal, que de no existir éstos, no podrían constituirse.

Estos conceptos entrañan un principio técnico en base del cual podemos sentar la diferencia fundamental existente entre amortizaciones y reservas.

Particularidades propias de las amortizaciones.

La amortización de los valores debe hacerse en forma tal que se esté siempre en la mayor concordancia con la realidad. Nadie discute ya la procedencia de las amortizaciones y todos los autores están contestes en que ellas deben realizarse aun en ausencia de beneficios; pero lo que ha sido motivo de discusiones es lo referente al monto que periódicamente debe amortizarse.

No todos los bienes de una empresa se presentan con análogas características para amortizarlos. Y así como hay algunos cuya desvalorización no ofrece dudas para su determinación, en otros, por el contrario, la operación resulta complicada. Entre estos últimos están las llamadas inmovilizaciones o sean aquellos bienes que la empresa utiliza para su desenvolvimiento y sin los cuales no podría producir.

No es la fijeza lo que caracteriza a estos bienes, como se podría deducir por el término inmovilizaciones, sino la no disponibilidad de parte de la empresa, aunque puedan trasladarse de un sitio a otro.

Esos bienes que la empresa utiliza para su producción, se desgastan y este hecho material perfectamente aceptado es necesario determinarlo en cifras para su constancia naciendo entonces la

discusión, porque es asaz difícil establecer a ciencia exacta el monto del desgaste.

El tiempo probable de duración de una construcción, de una máquina, de una instalación, de un moblaje, etc., depende de numerosos factores: el uso, el cuidado, la frecuencia del trabajo, las reparaciones, etc. Por otra parte, una instalación costosa, montada para obtener de ella los mejores resultados y cuya duración es presumible, puede variar de utilización si por una causa cualquiera es necesario trasladarla; una maquinaria puede también dejar de tener valor aunque el desgaste no la haya inutilizado, si una maquinaria más moderna, con un poder de producción mayor, coloca a la empresa en inferioridad de condiciones con sus competidores y en trance de cambiarlas totalmente. Una construcción adecuada para una industria determinada, instalada cerca del centro productor, puede desvalorizarse totalmente si ese lugar de producción se ha agotado o causas económicas ajenas por completo a la previsión lo colocan en grado de inferioridad con otros centros.

De modo que, además de los factores naturales que obligan a practicar una amortización regular y normal, pueden existir otros que, si bien no crean una obligación de considerarlos, puede constituir en ciertos casos, una medida de prudencia, tenerlos presente para resolver el complicado problema de amortizar las inmovilizaciones.

Algunos autores, quizá teniendo en cuenta esa incertidumbre, aconsejan las amortizaciones fuertes; pero si esto libra a la empresa de las eventualidades enunciadas, la obliga a vegetar durante los primeros años, sin producir dividendos, cosa que desprestigiaría su crédito.

Otros, que descartan totalmente esas suposiciones, admitiendo sólo un desgaste pequeño y una amortización más bien exigua, contribuyen a que los balances se falseen, porque en muchos casos hasta ni se haría soportar a cada ejercicio la carga que le correspondía.

Pero donde más cunde la disparidad en el monto de las amortizaciones, es en los bienes nominales o lo que algunos llaman Inmovilizaciones inmateriales. Tales son los Gastos de Constitución, Marcas y Patentes, Concesiones, Llaves o Fondo de Comercio, etc.

Para estos valores no hay absolutamente una regla fija que determine cómo deben amortizarse, y tratándose de grandes valores, en las empresas de importancia, el monto de la amortización influye poderosamente en los resultados del ejercicio, de modo

que si se amortizan en pocos años, los resultados negativos o exigüos harían peligrar el crédito de la empresa y hasta el capital mismo, y si, por el contrario, se amortizan en largos años, los primeros dividendos podrían ser tachados de falsos.

Una cuestión particular en las amortizaciones es su regularidad.

Siendo una carga periódica, independiente de los resultados de la empresa, tiene que efectuarse con la mayor regularidad para que se puedan comparar los resultados económicos del negocio y obtener conclusiones provechosas. Esto asume importancia mucho mayor en las sociedades industriales, porque para determinar el precio de costo exacto no debe omitirse hacer incidir sobre él las amortizaciones de la maquinaria, instalaciones, construcciones y otras cuentas similares. Una amortización desapareja, a la vez que impropcedente, alteraría todo el proceso del precio de costo y nos encontraríamos con la falta de un elemento imprescindible para fijar normas a la producción.

Siendo tan diversas las categorías de los bienes que deben soportar las amortizaciones de acuerdo con la utilización, intensidad de trabajo, índole de la explotación, carácter de la desvalorización, medio en que se desenvuelve, etc., es conveniente realizarla en forma lo más analítica posible, con libros auxiliares que ilustren con toda claridad la evolución que sigue el bien amortizado a través de los distintos períodos económicos.

Particularidades propias de las reservas.

Así como la certeza de que los bienes se desgastan con el uso y la seguridad de que ciertos valores se desmejoran al través del tiempo, es lo que obliga imperiosamente la práctica de las amortizaciones, la posibilidad que se produzca alguna de las eventualidades a que siempre están expuestas las empresas comerciales, fundamenta la creación de las reservas. Por extensión se crean también reservas para otros fines, pero en cualquier caso, ya sea por el destino de ciertas especies de reservas o por la incertidumbre de esos acontecimientos eventuales, la constitución de las reservas, excepción hecha de la llamada reserva legal, no aparece en general como una imposición obligatoria, sino más bien como un deber de previsión. Esta es una característica esencial de las reservas, que ha motivado interesantes discusiones jurídicas para fijar doctrinariamente el alcance de esa previsión, ante los encontrados intereses de accionistas y terceros.

El origen de las reservas puede decirse que en la mayoría de los casos está en los beneficios no repartidos, aunque excepcional-

mente puede tener otros, tales como, los importes de cupones por obligaciones no presentados al cobro, los dividendos no reclamados y las primas de nuevas acciones emitidas. (1) Pero siempre es preciso para constituir reservas, determinar previamente los beneficios habidos o disponer de las sumas que se les quiera asignar ese carácter. A esta otra característica esencial, agregaremos una última, que consiste en que las retenciones efectuadas con el carácter de reservas, salvo contadas excepciones, pueden repararse. A lo menos a esta conclusión llegan la mayoría de los autores, sin desconocer la razón que asiste a algunos que extreman la prohibición del reparto en atención al interés de los terceros.

La Confusión en la práctica. — Denominaciones impropias.

La ignorancia de los conceptos que fundamentan las amortizaciones y reservas o la deliberada intención de obscurecer la verdadera situación de las empresas, motivan a diario discusiones de toda índole. Una interpretación equivocada puede asimilarse a una intención deliberada respecto a quien puede ser engañado, desde que éste en ambos casos se encuentra igualmente en la posibilidad de perjudicarse.

Los balances en las sociedades comerciales, son los documentos en virtud de los cuales se debe juzgar su verdadera situación económica y financiera. Deben ser la expresión sincera de la realidad y estar redactados de modo que no ofrezca dificultad alguna su interpretación.

En las sociedades anónimas es mucho más imperiosa esa sinceridad y claridad.

El término común de "Amortizaciones y Reservas" es el que con mayor frecuencia se encuentra, y en él se involucran las retenciones por desvalorizaciones ciertas, las provisiones por depreciaciones posibles y los aumentos del fondo social por beneficios no repartidos.

Las sumas destinadas para fluctuaciones de valores ya sea de mercaderías o títulos, como aquellas para compensar créditos dudosos, las vemos a veces en original unión con las correspondientes al desgaste de la maquinaria.

Y no es raro tampoco encontrarnos con cuentas de reservas abonadas de sumas respetables y que de tales sólo tienen el nombre, pues son sencillamente amortizaciones y a veces amortizaciones exiguas.

Y lo más notable es que todas esas cargas y retenciones se

(1) León Batardón, *L'inventaire et le bilan*, pág. 287.

calculan al final del ejercicio, después de apreciar la ganancia y arbitrariamente se dispone de las sumas como si se tratara de acomodar intereses.

De esta anarquía de conceptos, surge la equivocada imputación de las cuentas y el falseamiento, no sólo de los balances, sino también en algunos casos del resultado económico, dado que en las empresas industriales, el precio de costo debe estar influenciado por las amortizaciones normales.

Como ejemplo del poco conocimiento que se tiene de las amortizaciones, M. Pierre Mitau relata (1) la indignación que le produjo a la clientela de una industria parisiense, el saber que ella debía pagar el desgaste de los materiales, y más adelante comenta admirado, el negocio que harían unos comerciantes ante la confesión de un competidor, entendido en contabilidad, que decía que no podía cargar como debía las amortizaciones, porque con los nuevos costos no tendría trabajo en la ciudad donde estaba instalado.

Las denominaciones impropias es otro aspecto de la confusión de conceptos.

En las compañías de seguros hay cuentas de reservas originalísimas, tales como las llamadas Reservas Matemáticas que son sencillamente créditos a favor de los asegurados. Lo que aparentemente suele aparecer como una garantía, es sólo una deuda de la Compañía.

Existen además las Reservas para Riesgos Pendientes de Liquidación, en donde se involucran como fácilmente se colige, las indemnizaciones pendientes de liquidación en el momento del balance.

En ninguna forma se puede considerar reserva lo que es una mera cuenta de orden.

Tampoco son reservas, sino simplemente cuentas acreedoras, las denominadas Fondo para Empleados o Reservas de Previsión para el Personal u otras análogas. Si la empresa separa de sus beneficios una parte de ellos para jubilar empleados o para subvenir a las necesidades de los mismos, imposibilitados de trabajar por accidentes o ancianidad, éstos son los verdaderos propietarios de esas retenciones que deliberadamente la empresa ha resuelto otorgarles.

Existen empresas de importancia que debido a la extensión de sus explotaciones, consideran más conveniente constituirse en propias aseguradoras de sus bienes, a cuyo efecto separan anual-

(1) Magazine "Mon Bureau", N.º 146, Abril 1926, p. 221.

mente una parte de los beneficios y los llevan generalmente a una cuenta llamada Reserva de Seguros. También es impropia esta denominación y equivocada la forma de su cálculo. Una empresa que resuelva tal cosa lo hará en atención a la elevada suma que deba abonar a las Compañías Aseguradoras, en vista de que por la seguridad que ofrezcan sus bienes y lo poco probable que se produzcan los siniestros, le resulta más conveniente retener las primas que debía pagar e ir constituyendo el Fondo. Este Fondo no tiene el carácter de reserva y si equivocadamente se le llama así es por el error de originarlo en los beneficios netos. Las primas de seguros deben tener su imputación en la cuenta de Gastos Generales, o Gastos de Fabricación; representan una carga del ejercicio y si la empresa resuelve convertirse en propia aseguradora, no debe variar la imputación para no alterar el precio de costo ni los resultados económicos. Y no tomadas las retenciones del beneficio neto, el Fondo así constituído no puede denominarse reserva. La cuenta podría llamarse con más propiedad: Primas para Seguros Propios.

Reservas Ocultas.

Hemos visto en el párrafo anterior, cómo se pueden hacer aparecer reservas o garantías, en realidad inexistentes, por la confusión de conceptos y mala denominación de las cuentas. Veamos ahora el caso contrario — no menos frecuente —: el ocultamiento de beneficios.

Las empresas en curso normal de explotación deben practicar obligatoriamente sus amortizaciones, pero siempre en forma normal, regular y constante, cumpliendo un plan fijado de antemano y teniendo especialmente en cuenta, no el valor venal de los bienes amortizables, sino su valor actual de utilización. Sólo podrían apartarse de este principio las sociedades en trance de liquidación.

Toda amortización que exceda los límites de la tasa normal y regular, será una amortización extraordinaria, y si no se calcula por separado en la forma que corresponda, constituirá lo que se ha dado en llamar Reserva Oculta.

Las Reservas Ocultas pueden ser casuales o intencionales.

En las primeras se encuentran las amortizaciones excesivas por un coeficiente de amortización equivocado o por error en el cálculo de la durabilidad presumida de los bienes, o por equivocación en la determinación del poder productivo de ciertas inmobilizaciones. Los valores nominales que son tan difíciles de calcu-

lar, pueden dar motivo a una amortización exagerada por excesiva prudencia.

En las segundas se hallan las amortizaciones exageradas, practicadas como si fueran normales por expresa deliberación y con el propósito de encubrir resultados muy halagüeños de ciertos ejercicios. Propiedades y Construcciones que se rebajan arbitrariamente de valor; Moblajes, Utiles, Instalaciones, etc., que figuran en los libros con un valor ínfimo, generalmente \$ 1, son especies de reservas ocultas.

Graves problemas plantea la constitución de reservas ocultas. Económicamente, la empresa pierde el proceso de sus resultados y si fuera industrial, el del precio de costo. Se pierde el método, que debe ser norma de toda buena organización, y se abre el camino para largas e infructuosas discusiones al tratar el reparto de los beneficios en cada ejercicio. Jurídicamente, coloca en desigualdad de condiciones a los accionistas actuales con respecto a los futuros y en caso de liquidación, unos y otros, teniendo partes iguales o proporcionales, se encuentran con resultados totalmente distintos. Desde el punto de vista fiscal, en los países que están gravados los beneficios comerciales, se comete una burla manifiesta de las disposiciones legales por el falseamiento de los balances y el ocultamiento de beneficios líquidos.

De modo que para dar a los balances de las sociedades comerciales en general y especialmente de las de carácter anónimo, la más estricta sinceridad y colocar a la empresa en condiciones de desenvolverse en la más perfecta armonía con la realidad, es preciso no descuidar la importancia que para ello tienen las amortizaciones y reservas, evitando que sean exiguas o exageradas, y la confusión de conceptos tan diametralmente opuestos.

Colocación de las retenciones.

Constituídas las amortizaciones y reservas, y creadas las respectivas cuentas en el pasivo, surge un problema referente a su mejor colocación. Hay dos teorías.

Sostienen unos, que las sumas correspondientes a las amortizaciones y reservas deben colocarse fuera de la sociedad. Aducen que no es lógico dejar que esas retenciones creadas como garantía del capital invertido, corra el mismo riesgo que él, si permanecen en la empresa. Por otra parte, aconsejan su colocación en valores de pronta realización, cosa que a veces no se podría conseguir teniéndolos en la empresa, para el caso eventual que sea necesario recurrir a ellas cumpliendo el motivo de su creación.

Piensen otros, por el contrario, que esas retenciones no deban salir de la empresa y rebaten el criterio de los primeros, sobre el riesgo, diciendo que en mayor o en menor grado el albur se corre igualmente, por más segura que sea la imposición fuera de la empresa.

Nos inclinamos a esta última teoría por considerarla más comercial, desde que nos parece muy difícil que se pueda obtener para esas retenciones una renta mejor que la que se obtendrá dejándolas en la propia empresa, ampliando los medios de acción y desarrollando las actividades con ese "capital barato" por excelencia.

Jacques Charpentier, al tratar este punto y refiriéndose a los que sostienen la teoría primeramente enunciada, formula una interesante pregunta, dice *¿Mais peut-on se montrer plus rigoureux par la reserve, simple auxiliaire du capital, que pour le capital lui-meme? (1)*; y Léautey, sobre el mismo punto afirma que: "une entreprise ne doit avoir d'autres limites d'action que ses limites naturelles" (2).

*
* *

Enunciadas someramente las generalidades referentes a las amortizaciones y reservas, veamos ahora cada punto separadamente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AMORTIZACIONES

Definición y clasificación.

La amortización es una operación contable obligatoria, que tiene por objeto repartir equitativamente el desgaste o desvalorización presunta de los bienes susceptibles a desmejorarse.

La obligación de que cada ejercicio económico soporte la parte que le corresponde, trae aparejada la necesidad de que el cálculo de amortización sea lo más correcto posible, para que los bienes en cualquier momento tengan el valor de utilización normal.

(1) Jacques Charpentier, "Bilans et inventaires", p. 279.

(2) Léautey, "Traité des inventaires et des bilans", p. 170.

Esa obligación, además, tiene una absoluta independencia con el resultado de los negocios, de manera que la amortización debe practicarse al final del período, en el momento de la regularización de las cuentas, haciendo las imputaciones precisas en forma regular e imprescindiblemente antes del cálculo de ganancias y pérdidas.

Toda amortización subsidiaria, que no responda a una desvalorización efectiva, dejará de ser tal y, en consecuencia, no será obligatoria, ni deberá considerarse como carga del ejercicio.

Empero, los autores admiten esas amortizaciones subsidiarias y las denominan extraordinarias o facultativas, para diferenciarlas de las otras que llaman ordinarias y obligatorias.

En nuestra opinión, creemos que no corresponde tal clasificación, porque sólo admitimos una categoría de amortización, la que responde a reparar una pérdida cierta o presumida, en la forma más correcta y sincera.

Las amortizaciones subsidiarias denominadas extraordinarias o facultativas, se practican como provisiones para posibles eventualidades que aún no se han producido, se crean siempre arbitrariamente, se toman lógicamente de los beneficios líquidos, especialmente en los años prósperos, pueden no ser regulares ni necesarias y llevan, a veces, fines ajenos por completo a los bienes a que quieren referirse. Si agregamos a esto lo que ya hemos dicho, que no son obligatorias ni pueden ser carga del ejercicio ¿cómo se les puede denominar amortizaciones, aún con el aditamento que se quiera, si no participan de ninguna característica esencial? Opinamos que son sencillamente reservas, y, al tratar éstas, nos ocuparemos de ellas.

Elementos básicos.

Siendo la amortización una operación de tan vastas consecuencias, ya sea desde el punto de vista económico como del jurídico, es preciso fijar normas para practicarla.

Estas normas, aún con la generalidad en que se enuncian, no pueden ser análogas para todos los bienes y nos obliga a hacer una clasificación previa.

Los valores amortizables obligatoriamente, pueden ser:

A. — **Inmateriales o nominales.**

B. — **Inmovilizaciones.**

A). — **Inmateriales o nominales.** Constituyen este grupo las cuentas que se crean para atender los gastos de constitución o de establecimiento, los gastos por estudios previos y ensayos y lo que

se paga para obtener una concesión, marca, patente o derecho de llave de un negocio ya establecido.

Todos estos valores forman un activo ficticio y el desgaste, propiamente dicho, no existe; se amortizan nada más que por su naturaleza de valores ficticios que deben desaparecer del activo cuanto antes.

La tasa de amortización debe fijarse teniendo en cuenta que no quede ningún valor residual, aún tratándose de ciertas inmovilizaciones que se coloquen en alguna especialidad, excepcionalmente, de este grupo, como ser en las concesiones, desde que, en la mayoría de los casos esas inmovilizaciones quedan a beneficio de quien otorgó la concesión.

Podemos concretar como elementos básicos para calcular la tasa de amortización en esta clase de valores, los siguientes:

1º).—**Monto del egreso**, con relación a la capacidad económica de la empresa.

Se establecerá una división para las partes que incidan en el precio de costo.

2º).—**Tiempo de duración**; si está fijado, como ser en las concesiones, marcas o patentes, o si es simplemente optativo, como para los gastos de constitución o establecimiento.

B).—**Inmovilizaciones**. Forman este otro grupo, bienes materiales, como ser construcciones, instalaciones, maquinarias, útiles, herramientas, moblajes, material rodante, inmuebles, terrenos, etc. El desgaste en toda esta categoría de bienes, dentro de cierta relatividad, es mucho más visible y fácil de traducirlo en cifras. A tal punto se ha llegado en este sentido para evitar las interpretaciones particulares, que un autor francés, Fernando Lemaire (1), transcribe una tabla interesantísima confeccionada por los miembros de una comisión de la Société Breslautoise de Ingenieros Alemanes, en la que se establecen sendos coeficientes de amortización para las inmovilizaciones en diversas clases de industrias ya sea que trabajen de día solamente, permanente o periódicamente. Cita igualmente porcentajes fijados por Rob. Hammond y J. R. C. Snell para los diversos bienes industriales de las usinas de electricidad, por Max. Richard y Perissé para las industrias automovilísticas y por Van Overdingen, para las usinas de gas y fábricas de amoníacos.

(1) Fernando Lemaire, "Des Amortissements et des reserves dans les sociétés industrielles", p. 63 y sig.

Estudios de esta índole basados en la estadística, pueden servir eficientemente para establecer el valor productor de las inmovilizaciones a través de los años, y abreviar la cuestión sobre este punto.

Mientras tanto y sin restar importancia a la prolija enumeración del mismo Lemaire, concretamos los elementos básicos para calcular la amortización de las inmovilizaciones en los siguientes:

- 1º).—**Valor de bien** tomando en cuenta todos los gastos inherentes para su instalación y el sistema de funcionamiento que puede ser antiguo o moderno, dándole en consecuencia un valor de cambio menor o mayor.
- 2º).—**La duración probable** teniendo presente el progreso industrial, más susceptible en unas empresas que en otras, el poder productor en concordancia con la naturaleza del trabajo y su intensidad (de día, de día y noche o por período) y la resistencia del material o instalación.
- 3º).—**Las reparaciones** de acuerdo con su frecuencia, con su valor y la posibilidad de imprevistos o accidentes diversos.

Sistemas de amortización.

Para fijar el monto de la amortización se conocen diversos procedimientos más o menos ingeniosos, con el fin todos de dar a esta operación una mayor concordancia con la realidad.

La clasificación de los diversos sistemas o métodos que hacen los autores, no tiene a nuestro entender, otro objeto que el de presentar la cuestión, por cuanto muchos de ellos son análogos o sumamente parecidos, aunque lleven distintas denominaciones.

Por esta razón pasaremos revista de los distintos procedimientos, considerando sus ventajas e inconvenientes, sin establecer clasificación alguna.

1º).—**Estimación periódica.**

Consiste en la valuación de los bienes en un momento dado, observando todos los factores que puedan influir en su variación.

El hecho de que el deterioro de los bienes no sea el mismo en cada período, que causas particulares puedan por el contrario, valorizarlos y la diversidad de valores que no es posible constreñirlos a una amortización mecánica, son las causas que se alegan para sostener este sistema.

No creemos en esas ventajas que despojan a las amortizaciones del carácter científico, para convertirlas en una operación ar-

bitraria, por cuya razón en las sociedades industriales la incidencia en el precio de costo sería completamente irregular. Esto aparte de que una estimación prolija cada año de todos los bienes, en las grandes empresas sería una ímproba labor que acarrearía largas discusiones, sobre todo, al valuar los valores nominales donde tan difícil es encontrar opiniones contestes.

Este sistema puede ser útil para considerar las reservas para amortizaciones extraordinarias por riesgos eventuales que, naturalmente, se tienen que apreciar en forma particular.

En las amortizaciones obligatorias lo creemos completamente ineficaz y hasta incorrecto.

2º).—Amortización constante.

Es el procedimiento más simple y consiste en calcular la probable duración del bien, así como su aproximado valor residual y hallar el porcentaje anual de amortización. Si un bien se calcula que durará diez años y se desea dejar al fin una cantidad equivalente al 10 o/o de su valor, la tasa de amortización surge de la operación

$$\frac{100 - 10}{10} = 9 \%$$

La más seria objeción que se le hace a este sistema es que en las maquinarias disminuye el poder en los últimos años y es necesario efectuar reparaciones con mucha frecuencia, lo que hace más costosa la carga de los últimos ejercicios. Esta desventaja la creemos más aparente que real, porque se puede crear una pequeña carga para reparaciones también en forma constante, de manera que el mayor gasto de los últimos años se encuentre aliviado con la provisión de los primeros.

Este método resulta como ningún otro para amortizar valores de duración fija, tales como marcas, patentes, concesiones y otros análogos.

3º).—Amortización creciente.

Un método basado en la premisa de que los bienes al principio de su uso no se deterioran sino a medida que el tiempo transcurre, es el llamado de amortización creciente.

Se parte de un porcentaje bajo y se va elevando arbitrariamente la tasa. Sea por ejemplo, un bien que costó \$ 1000; un cuadro de amortización siguiendo este sistema sería:

1er. año	1 %	\$ 10.—
2° "	2 "	20.—
3° "	3 "	30.—
4° "	4 "	40.—
5° "	5 "	50.—
6° "	6 "	60.—
7° "	7 "	70.—
8° "	8 "	80.—
9° "	9 "	90.—
10° "	10 "	100.—
11° "	11 "	110.—
12° "	12 "	120.—
13° "	13 "	130.—
		\$ 910.—

Si después del 13° período se considera el saldo como valor residual posible, se deja; si por el contrario el bien no valiera nada, en ese último período se cancelaría aumentando la última amortización.

Este sistema, en las empresas industriales, altera el proceso del precio de costo, cosa que se agrava si en los últimos años hubiera muchas reparaciones; solamente esto nos induce a tacharlo de perjudicial.

4°).—**Amortización decreciente.**

Este sistema puede dividirse en dos partes:

- a) Teniendo en cuenta el valor de los libros.
- b) Teniendo en cuenta el valor de compra.

a) **Teniendo en cuenta el valor de los libros.**

Se toma un porcentaje cualquiera y cada año se calcula sobre el valor que den los libros; lógicamente la amortización va decreciendo, como se ve a continuación, tomando como porcentaje 10 sobre un bien de 1000.

Año	Valor	Amortización	Saldo
1°	1.000.—	100.—	900.—
2°	900.—	90.—	810.—
3°	810.—	81.—	729.—
4°	729.—	72.90	656.10

5°	656.10	65.61	590.49
6°	590.49	59.05	531.44
7°	531.44	53.14	478.30
8°	478.30	47.83	430.47
9°	430.47	43.05	387.42
10°	387.42	38.74	348.68
11°	348.68	34.87	313.81
12°	313.81	31.38	282.43
13°	282.43	28.24	254.19
14°	254.19	25.42	228.77
15°	228.77	22.88	205.89
16°	205.89	20.59	185.30
17°	185.30	18.53	166.77
18°	166.77	16.68	150.09
19°	150.09	15.00	135.09
20°	135.09	13.50	121.59

Al fin del vigésimo año, todavía quedan por amortizar pesos 121.59 sobre un bien de valor inicial 1.000. Esta lentitud es la principal desventaja; además, resulta muy complicado el sistema si se agregan adquisiciones posteriores, lo que obligaría llevar un libro auxiliar con la determinación de cada bien, cosa que a veces resulta imposible.

La desventaja de la lentitud se soluciona hallando un porcentaje deducido de una fórmula matemática con cuya aplicación, al final de un número determinado de años el bien se ha amortizado, quedando solamente el valor residual que se hubiera dispuesto.

La ventaja que la aplicación de este método pueda ofrecer, es si el poder productor del bien disminuye al mismo tiempo que aumentan las reparaciones; es más bien para casos particulares de amortizaciones y ese beneficio no compensaría las desventajas apuntadas.

b) **Teniendo en cuenta el valor de compra.**

Esta forma de amortización, con un porcentaje en progresión aritmética decreciente sobre el precio de compra, fué ideada por Lemaire para obviar las dificultades de la forma anterior que, además de lenta, hace cargar mucho los primeros ejercicios.

Para determinar el porcentaje se procede en la siguiente forma:

Supongamos un bien de valor 1000 que lo deseamos amorti-

zar en 15 años, disminuyendo 1|2 o|o cada año y dejando un valor residual del 10 % de su costo.

El porcentaje para una amortización constante, sería:

$$\frac{100 - 10}{15} = 6 \%$$

Bien; este porcentaje del 6 % que corresponde a una amortización constante, lo aplicamos al año medio de duración prevista, que en nuestro caso es el 8° año; para formar la del 7° le agregamos el 1|2 %, lo que nos da 6 1|2 %; para el 6° le agregamos a este último el 1|2 %, lo que nos da 7 % y así sucesivamente. Para los años posteriores al 8° procedemos en igual forma, disminuyendo 1|2 % en cada año según nos propusimos, de manera que el cuadro queda así formado:

Años	Porcentaje decreciente
1°	9 1 2
2°	9
3°	8 1 2
4°	8
5°	7 1 2
6°	7
7°	6 1 2
8°	6
9°	5 1 2
10°	5
11°	4 1 2
12°	4
13°	3 1 2
14°	3
15°	2 1 2
	90

Se ve claramente que a los 15 años se ha amortizado el 90 %, disminuyendo 1|2 % por año.

Si el número de años en que se deseara amortizar el bien fuera par y no hubiera, por consiguiente, un año medio, se tomarían los dos años medios y se agregaría al primero de ellos, la mitad de la razón prevista sobre el porcentaje que tenga para una amortización constante,

Supongamos que el mismo bien de valor 1000 lo deseemos amortizar en 10 años, disminuyendo igualmente $\frac{1}{2}$ % cada año.

Veamos; el porcentaje en una amortización constante para amortizar 1000 en 10 años dejando 10 % de residual, sería:

$$\frac{100 - 10}{10} = 9 \%$$

Los dos años medios del período de 10 años serían los años 5° y 6°; al primero de éstos, como hemos dicho, le agregamos la mitad del porcentaje de disminución prevista o sea el $\frac{1}{4}$ % al porcentaje que le corresponda según la amortización constante, lo que nos da $9 \frac{1}{4}$ ó 9,25 % como amortización de ese 5° año; para formar la del 4° agregamos el $\frac{1}{2}$ % y tendremos 9,75 % y así sucesivamente para los años anteriores y posteriores. El cuadro sería:

Años	Porcentaje decreciente
1°	11.25
2°	10.75
3°	10.25
4°	9.75
5°	9.25
6°	8.75
7°	8.25
8°	7.75
9°	7.25
10°	6.75
	90.—

Para que resulte este ingenioso sistema, hay que tener en cuenta que el porcentaje de reducción anual puede ser determinado a voluntad, pero siempre teniendo presente que "el producto de la razón por el número de años debe ser inferior al doble del porcentaje medio".

El procedimiento expuesto tiene indudablemente ventajas superiores con respecto a otros métodos de progresión decreciente, pero si bien conviene aplicarlo para cierta categoría de bienes que necesitan gastos de reparaciones mayores de año en año, no ofrece, en cambio, mayores atractivos para la amortización de valores nominales.

Es preciso señalar, y esto podría ser otro inconveniente, que un sistema de esta naturaleza sólo sería provechoso en contabilidades muy bien organizadas en base de numerosos elementos auxiliares que reglaran las amortizaciones.

5°).—**Otros sistemas matemáticos.**

Basados en fórmulas matemáticas existen otros sistemas consistentes en la imposición de la suma amortizada a un interés fijo, de manera que ella resulte menor; o en la constitución de una anualidad que comprenda amortización e intereses y a medida que transcurre el tiempo disminuyen éstos y aumenta aquélla.

En principios análogos se basa la fórmula del profesor Besta (1) y otros de diversos autores con los cuales no creemos oportuno detenernos porque escapa a la índole de este trabajo.

En general, todos estos sistemas matemáticos son poco prácticos desde el punto de vista técnico y engendran una serie de dificultades en las cuentas, que no está en relación con el provecho que prestan.

Ninguno de los sistemas de amortización se puede considerar completo para adoptarlo, no por deficiencias propias, sino por la diversidad de los bienes sujetos a desmejorarse.

Batardon (2) llega a la conclusión de que para los valores nominales y ciertas inmovilizaciones, tales como las construcciones, edificios, etc., se debe usar la amortización constante, desde que en algunos casos se conoce perfectamente la duración. Aconseja el mismo sistema constante, pero dejando un valor residual para la amortización de aquellos bienes que no pierden totalmente su valor. Agrega, por último, que la amortización decreciente sólo debe usarse en aquellos bienes que necesiten fuertes reparaciones y al sólo efecto de establecer un equilibrio perfecto.

Creemos que la opinión del excelente profesor francés es la más acertada, pues las amortizaciones constantes son las que ofrecen mayor regularidad y sencillez, factores estos de capital importancia en contabilidad.

Contabilización de las amortizaciones.

En la mayoría de las empresas y especialmente en aquellas de carácter industrial, la implantación de las inmovilizaciones insume la mayor parte del patrimonio social y sobre ellas inciden las amortizaciones más importantes.

(1) Fabio Besta. La Ragioneria, Vol. 1, p. 238 y sig.
 (2) León Batardon, op. cit., p. 156.

Una amortización exigua o excesiva, por error en su cálculo o por la deliberada intención de atribuir valores arbitrarios a esa gran parte del activo, puede alterar notablemente el resultado sincero de la empresa e inducir en engaño a los terceros, asumiendo los administradores, por ese falseamiento de la verdad, una responsabilidad evidente. Se impone pues que la historia del activo fijo en los libros comerciales sea un elemento eficiente de contralor no sólo para juzgar un aspecto de la administración, sino como ilustración para los mismos interesados, siendo para ello imprescindible que las amortizaciones se contabilicen con la mayor claridad y corrección.

Dos son los procedimientos que se siguen a este respecto; el directo y el indirecto.

Por el primero, las amortizaciones inciden directamente sobre el valor de los bienes, disminuyéndolos a medida que el tiempo transcurre; el precio de adquisición desaparece al efectuar la primera amortización; cada bien aparece en su cuenta con el valor presuntivo del momento en que se le examina.

Por el segundo, las amortizaciones se cargan a una cuenta especial independiente de la cuenta donde se halla el bien amortizado, cuenta esta que permanece siempre figurando con el valor de adquisición si la empresa no se desprende del bien.

Estos procedimientos se refieren a la forma de contabilizar la amortización.

Según el objeto amortizado, la misma puede efectuarse en forma sintética o analítica.

Por la primera, el cálculo de amortización se practica de acuerdo con las bases particulares de cada caso y se lleva a los libros en forma global, directa e indirectamente.

Por la segunda, en cambio, la amortización de cada bien se asienta en forma descriptiva, siendo preciso que se llevan sendas cuentas ya de bienes como de amortizaciones.

Entendemos que la forma indirecta y analítica de asentar las amortizaciones, es la que corresponde practicar en toda empresa bien organizada. Indirecta, porque el valor de adquisición es independiente del valor de utilización que para la empresa tienen los bienes después de practicada la amortización; si ésta tuviera por objeto dar a los bienes el valor actual de cambio, admitiríamos que los libros reflejaran un hecho presuntivamente cierto, pero hemos insistido en que la amortización no tiene ese objeto, sino fijar el valor de utilización para la empresa, valor que puede ser mayor o menor para un bien análogo de otra empresa. Análí-

tica, porque los valores del capital fijo deben llevarse perfectamente individualizados y las amortizaciones deben seguir el mismo procedimiento.

Siendo un auxiliar para el cálculo y contabilización de las amortizaciones el libro en donde consten los objetos amortizables, creemos oportuno transcribir el modelo ideado por Piccoletti y Marchiaro (1).

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Categoría </div>	Objeto	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Departamento </div>	
Amortización %		Fecha de construcción	
Duración probable		Fecha de funcionamiento	
Fecha	Factura	Descripción	Valor de adquisición

Creemos que esta fórmula debería complementarse con una segunda parte dentro de la misma hoja o ficha, para anotar las amortizaciones sucesivas y tener visiblemente en cualquier momento el valor de utilización de cada bien y en concordancia los totales, con las cifras que arroje la contabilidad central.

(1) E. Piccoletti e C. Marchiaro. "Gli Ammortamenti", p. 204.

La amortización en el balance.

La amortización desde el punto de vista económico no es una pérdida, porque la disminución que sufren los valores del activo fijo o amortizable, se encuentra precisamente en el aumento del activo circulante por las prevenciones calculadas.

Luego pues, en una empresa en que se practiquen las amortizaciones correctamente, se produce lentamente un proceso económico que transforma los bienes fijos en bienes circulantes. Esta transformación tiene una lógica consecuencia para la empresa: le da mayor capacidad financiera, por el aumento del activo circulante.

Con tales efectos, la amortización asume un rol especial en los balances y se impone su presentación con la mayor claridad, claridad que, generalmente, depende de la forma cómo se contabilice.

Si se ha seguido el método directo de contabilización, los bienes del activo fijo no se presentarán simplemente con el valor de los libros, sino aclarando la transformación que han sufrido por las sucesivas amortizaciones. Batardon (1) aconseja las siguientes disposiciones:

— A —

MAQUINARIA

Precio costo		10.000.—	
Amortización anterior.....	3.000.—		
id del ejercicio.....	1.000.—	4.000.—	6.000.—

— B —

	Valor inicial	Amortización anterior	Amort. del ejercicio	Valor neto
MAQUINARIA...	10.000.—	3.000.—	1.000.—	6.000.—

(1) León Batardon, op. cit., p. 159.

Con el método indirecto de contabilización las amortizaciones figuran en el pasivo y pueden presentarse ya sea en forma descriptiva, haciendo referenciã a los bienes que figuran en el activo, o bien, presentarse en cualquiera de las formas indicadas por Bardon al sólo efecto del balance, sin sacar del pasivo las cuentas de amortización.

Variedades de amortizaciones obligatorias.

Veamos ahora cada una de las cuentas sujetas a amortización, que con más frecuencia se presentan en la práctica.

De acuerdo con la división hecha anteriormente, hemos dividido los valores amortizables en dos grupos, a los cuales hemos incorporado las cuentas más generales. Estos son:

INMOVILIZACIONES

CONSTRUCCIONES.
 INSTALACIONES.
 MAQUINARIA.
 UTILES Y HERRAMIENTAS.
 MOBLAJE.
 MATERIAL RODANTE.
 INMUEBLES.

NOMINALES O INMATERIALES

CONSTITUCION.
 CONCESIONES.
 MARCAS Y PATENTES.

Hemos enunciado en forma general los distintos rubros, para que las consideraciones que sobre ellos hagamos puedan adaptarse a otros de diversas denominaciones pero de análogos conceptos.

Siguiendo nuestro criterio dejamos expresamente para el capítulo 3º, dedicado a las Reservas, las llamadas Amortizaciones del capital, empréstito u obligaciones, así como las provisiones para amortizar la cuenta Llave y las retenciones para atender las fluctuaciones de precios y créditos dudosos.

INMOVILIZACIONES:

Construcciones. — Este rubro puede considerarse como una cuenta colectiva que involucre tantas subcuentas como construc-

ciones se hayan efectuado o sino llevarse como cuenta única si la subdivisión no fuera necesaria.

En cualquier caso es preciso hacer un distingo de las construcciones comerciales e industriales, desde que las amortizaciones de las primeras corresponde cargarlas a Gastos Generales y la de las segundas a Gastos de Fabricación, con crédito en ambos casos a una cuenta que se denominaría Amortización Construcciones.

Si las construcciones se han efectuado en terrenos ajenos de la empresa y se ha convenido una estipulación indicando que al vencimiento de la locación queda en beneficio del propietario, el porcentaje de amortización se establecerá de manera de dejar cancelados los rubros al final del contrato.

En edificios de propiedad de la empresa la tasa de amortización debe oscilar entre el 3 y el 6 % anual.

Instalaciones. — Este rubro puede abarcar diversas categorías de las instalaciones, razón por la cual es necesario dividirlo no sólo en instalaciones comerciales e industriales, sino en instalaciones fijas y transportables. Para fijar la tasa de amortización que varía grandemente entre unas y otras, se considera como factor principal, el valor de utilización.

Las instalaciones comerciales, si bien en general son menos transportables, por cuanto se construyen para locales especiales, pueden sin embargo adaptarse a otros. Las industriales, por el contrario, no se adaptan con tanta facilidad y están más propensas a sufrir bruscas desvalorizaciones por la creación de procedimientos más provechosos.

La oscilación de las tasas podría ser:

Comerciales

Fijas.....	12 al 15 % anual
Transportables	10 al 12 % anual

Industriales

Transportables	10 al 15 % anual
Fijas.....	15 al 20 % anual

Maquinaria. — Este es el rubro que más importancia ofrece en las industrias para establecer las amortizaciones, dado que en él inciden numerosos factores. Todo lo que dijimos más arriba al tratar los elementos básicos de las amortizaciones en lo referente

a las inmovilizaciones, es preciso recordar especialmente, para fijar la cuota de la amortización de la maquinaria. Y aún más, no olvidar tampoco las características particulares de cada empresa.

En las industrias, no se le da a este rubro la importancia que tiene; es muy común leer en los balances, Maquinarias e Instalaciones, o Muebles y Maquinarias, o, Máquinas y Utiles, etc., etc., y unidos conceptos tan distintos, es realmente difícil establecer la amortización correcta.

Maquinarias puede ser el nombre de la cuenta, pero es imprescindible llevar un libro auxiliar en donde se determine cada máquina. Una especie de Cuenta Corriente de maquinarias, compradas, transformadas, amortizadas o vendidas.

La amortización será entonces fácil de calcular y se tendrá en cualquier época el proceso de cada máquina. No es tarea complicada—como parecería—numerar cada máquina y es evidente a todas luces, la ventaja de saber a ciencia cierta el valor de utilización actual, para eventuales casos de destrucción, modificación, anulación o venta.

Como fácilmente se comprende, la cuenta "Amortización de Maquinaria" de carácter colectivo, deberá tener igualmente un libro auxiliar con tantas subcuentas como tenga el correspondiente al rubro Maquinarias.

Dado que la existencia de maquinaria indica la transformación o fabricación de algo, el desgaste normal calculado de esa maquinaria influye en el valor de las cosas transformadas o fabricadas, de modo que, necesariamente, las amortizaciones de la maquinaria se asentarán con débito a la cuenta Gastos de Fabricación y con crédito a Amortización Maquinarias o Amortización Máquina No.....

En general, la tasa de amortización de la maquinaria debe variar entre el 8 y el 12 % anual.

Utiles y Herramientas. — Los bienes que este rubro representa sufren un desgaste muy rápido, a tal punto, que en algunas empresas las sumas empleadas en este concepto se envían directamente a Gastos de Fabricación.

Creemos que no hay razón para proceder en tal forma y si se tiene la certeza de su mayor desgaste a tal punto que no se pueda determinar en un porcentaje de desvalorización, lo más oportuno es hacer una estimación de este rubro en cada balance, enviando a Gastos de Fabricación el exceso que resulte con respecto al saldo que arroje la cuenta. El cálculo de esta amortización será más trabajoso y a veces la suma amortizada no guarda-

rá mucha regularidad, pero tendremos en cambio el rubro Útiles y Herramientas en mayor concordancia con la realidad.

Moblaje. — Para la amortización de este rubro se tendrá en cuenta el uso comercial o industrial, a efecto de su imputación a Gastos Generales o Gastos de Fabricación.

La tasa común es la del 10 % anual.

Material Rodante. — De acuerdo con la importancia que este rubro tenga en la empresa, se llevará una cuenta colectiva con las subdivisiones convenientes.

La amortización de este rubro puede oscilar entre el 10 y el 15 % y se imputará conjuntamente con los gastos de reparaciones, que pueden ser importantes, a las cuentas de explotación dentro de la faz comercial, pues muy excepcionalmente el material rodante está al servicio de la fabricación.

Inmuebles. — Nos referimos en este rubro a las propiedades de la empresa.

Estando los edificios sujetos a desmejorarse por la acción del tiempo, deben amortizarse aunque en forma muy lenta dada su duración. Un porcentaje del 2 al 3 % anual es suficiente.

Si alguna propiedad estuviera ocupada por industria, la tasa deberá aumentarse y el aumento que podría ser de un 1 %, enviarse a Gastos de Fabricación. Esto independientemente, desde luego, de la amortización de las Construcciones industriales de que nos hemos ocupado más arriba.

En cuanto a los terrenos, muy rara vez corresponde amortizarlos, pues, por lo general, aumentan de valor con el transcurso del tiempo. Las amortizaciones para casos de baja en el valor, provocada “por trabajos subterráneos de hulleros, emanaciones desagradables o malsanas y causas análogas” (1), son excepcionales y la obligación de practicarlas no aparece mientras tales hechos no se produzcan.

INMATERIALES O NOMINALES.

Constitución. — Por pequeña o grande que sea una empresa, el período de explotación no empieza en seguida de constituirse; transcurre un período más o menos largo que resulta completamente improductivo, no sólo por la ausencia de beneficio en la explotación no comenzada, sino por la cantidad de gastos que son necesarios realizar para la constitución de la sociedad.

(1) Fernando Lemaire, op. cit., p. 54.

La magnitud de la empresa y el carácter de los negocios a explotar, nos da una primera división para el estudio de este punto. En efecto: una empresa que tiene pocos gastos para constituirse y que su explotación no se demora mayormente, encarará la cuestión con criterio distinto al que deberán observar las empresas—generalmente las de servicios públicos—, que tardan años antes de ver la explotación en pleno funcionamiento.

Pero sea cualquiera su importancia, el problema de amortizar los gastos de constitución se presenta en todas las empresas con la misma obligación como veremos.

Para establecer su debida imputación, los gastos realizados al constituirse las grandes empresas deben clasificarse, a fin de saber cuáles corresponden a la constitución legal de la empresa, cuáles al orden financiero y comercial, y cuáles a la explotación en sí. Entre los primeros se encontrarían los gastos de escrituras, los honorarios, gastos de inscripción, sellos e impresión de las acciones; entre los segundos, los gastos de emisión, la propaganda para obtener asociados y las comisiones pagadas por la colocación de acciones; y entre los últimos, estarían los pagos a los técnicos por los estudios previos, los egresos para trabajos preparatorios y los sueldos y jornales pagados por ellos.

Todos los gastos que se han enumerado constituyen aisladamente pérdidas definitivas, pero, sin embargo, sin ellas la sociedad no hubiera podido constituirse, desde que son imprescindibles.

El carácter de esas pérdidas necesarias, da derecho a la empresa a que no las considere aisladamente, sino en función de los negocios que se pensaron explotar al producirlas. Y de este derecho surge como corolario, la legitimidad de que esos gastos se amorticen en varios ejercicios.

Hacerlos incidir todos en el primero o primeros ejercicios, sería desnaturalizar el verdadero concepto de esos egresos y plantearía diversas cuestiones de orden jurídico, desde que los primeros accionistas que han invertido sus capitales en la empresa, se convertirían en este período, en simples prestamistas con las contingencias inherentes y sin ningún beneficio; los futuros accionistas, por el contrario, sin haber expuesto para nada sus capitales, obtendrían pingües beneficios de una empresa que, para ellos, no gastó nada en constituirse.

Empero, esto no autoriza a dejar esos gastos de constitución en el activo durante largo tiempo; forman, para la empresa, un bien, es cierto, pero un bien ficticio que es preciso eliminarlo cuan-

to antes. Sería pues incorrecto, amortizarlo sólo en los ejercicios que se presumen prósperos.

La amortización de este rubro debe hacerse, como todas las que hasta ahora hemos tratado, en forma normal y regular, con carácter obligatorio, haya o no beneficios. Se impone pues la amortización por el método constante, sin dejar valor residual y el término de su duración puede ser de 10 años. Hay autores como Marais, citado por Batardon, que opinan sin embargo que estos gastos pueden permanecer en el activo durante los primeros ejercicios, sin que sea necesario amortizarlos. No creemos conveniente esta opinión, pues pensamos que sólo podría aceptarse ese procedimiento excepcionalmente para ciertas empresas y mientras no se haya empezado la explotación.

Las consideraciones que legitiman la transformación de esas pérdidas definitivas, en bienes amortizables, sólo caben en sociedades que estén en pleno funcionamiento y que con esto justifiquen los egresos realizados; si así no fuera, si la empresa no produjera y entrara en el período de liquidación, esos bienes amortizables deberían fatalmente dejar de figurar como tales; no tendrían absolutamente ningún valor y el rubro o rubros se cerrarían por Ganancias y Pérdidas.

Los administradores de las sociedades que hayan invertido mucho tiempo y capitales en constituirse, asumen particular responsabilidad si no delimitan bien el período preliminar del de explotación, porque errónea o deliberadamente pueden involucrar dentro de los Gastos de Constitución, los gastos del ejercicio y alterar la sinceridad de los balances.

En algunos países europeos se fijan normas para la figuración de los Gastos de Constitución en el balance, así como para la amortización de los mismos. Batardon y Charpentier (1) citan y transcriben parte de algunas leyes francesas, agregando que en Suiza y Austria, deben amortizarse en 5 años y que en Alemania está prohibida la figuración de este rubro en el activo, debiendo pasarse los Gastos de Constitución como carga del primer ejercicio.

Concesiones. — Bajo esta denominación puede figurar en el activo de una empresa lo que ella abona para adquirir la concesión de explotar un negocio de carácter público o privado, o la asignación con que se haga figurar tal derecho. Las más frecuentes son las que se conceden para la explotación de un servicio de utilidad general.

(1) León Batardon, op. cit., p. 162 y sig.
Jacques Charpentier, op. cit., p. 5 y sig.

Puede figurar este rubro, ya determinando la suma pagada para obtener la concesión o la asignación de un valor por una concesión gratuita. En ambos casos la concesión puede ser a término fijo o a perpetuidad.

El concepto de esta cuenta, que fácilmente se confunde con otras similares, nos autoriza a pensar que sólo debe involucrarse en ella lo que realmente se ha pagado para obtener una determinada concesión, ya sea que el privilegio provenga del Estado o de alguna otra empresa o entidad.

En consecuencia, una concesión obtenida gratuitamente no debe figurar en el activo y si al privilegio de tenerla se le atribuye un valor apreciable, éste debe figurar bajo un rubro que exprese mejor su origen.

Admitiendo pues que sólo figuren las concesiones obtenidas por compra, la amortización tenemos que vincularla al término de la concesión, pues éstas, como bien dice M. Lemaire (1), introducen en el cálculo de la amortización una noción nueva de durabilidad que es el término del privilegio. Además, es preciso observar las condiciones de la concesión, pues si para explotarla se requiere la construcción de grandes obras y la adquisición de materiales que al finalizar el término deben quedar en beneficio del que otorgó el privilegio, o sin valor de utilización para la empresa, estas inversiones son un complemento de lo que se pagó por la concesión y deben estar sujetas a una común amortización.

Fijado el rubro amortizable al que se le agregaría todo aumento posterior, corresponde dividirlo por el número de años de la concesión y esa será la cuota de amortización.

En las concesiones obtenidas a perpetuidad, y que actualmente son bien raras, se impondría igualmente la amortización, siempre que exista desvalorización efectiva o probabilidad de disminución de la capacidad productiva de lo que se explota por tal concesión. La cuota de amortización en estos casos se fijará con criterio particular.

Marcas y Patentes. — Es muy frecuente esta asignación en los balances de las empresas, pero no siempre representa lo mismo.

Sirve en unos casos para hacer figurar en el activo un valor ficticio correspondiente al valor presunto que se le atribuye a una patente de invención o marca comercial y en otros, simplemente para determinar el monto de lo que cuesta la inscripción y conseguir los títulos o lo que se haya pagado por la adquisición de una patente o marca ya existente.

(1) Fernando Lemaire, op. cit., p. 129.

Puede determinar, pues, un valor ficticio o un valor de costo.

En el primer caso, consideramos incorrecto que figure en el activo bajo el rubro de Marcas y Patentes un valor ficticio por el mérito que para la empresa puede representar un invento o marca. Si la explotación de determinados artículos o inventos da a la empresa un acercamiento ponderado al punto de ser base fundamental de sus negocios, es lógico que se desee hacer constar esa valorización, pero entonces no bajo el rubro que estudiamos sino con otro que exprese con claridad su origen. Es de todo punto de vista imprescindible esta claridad en las cuentas amortizables para poder establecer correctamente el verdadero carácter de la amortización.

Al tratar este punto, M. Ed. Folliet opina que la ley debería, prohibir que bajo el rubro de Marcas y Patentes o Marcas de Fábrica, figurara un valor superior a los gastos efectuados y agrega: "Toute autre manière d'agir de la parte d'une société est non seulement illogique, puisque cette valeur ne lui a rien coûté, mais surtout dangereuse. Dangereuse quant à l'estimation, qui est arbitraire, dangereuse encore en ce qu'elle ouvre la port aux pires abus. Avec cet système et un peu d'audace jamais une société ne ferait de pertes. Il suffit de prendre un brevet de faire protéger une marque, puis de porter l'un ou l'autre pour une somme qui couvre les pertes et permette de distribuer des dividendes." (1).

Después de estas interesantes consideraciones que nos hemos permitido transcribir, no corresponde agregar nada más y pasamos a ocuparnos del segundo caso, es decir, cuando el rubro representa un valor cierto por los gastos realmente pagados. Este caso admite una subdivisión.

- a) Cuando la empresa ha hecho directamente la inscripción;
- b) Cuando las marcas o patentes han sido adquiridas de otra persona o entidad, por precio valorizado.

La amortización del rubro cuando sólo representa los gastos de inscripción, se establecerá por el método constante, teniendo en cuenta los años de vigencia. En nuestro país las marcas se conceden por diez años y las patentes de invención por cinco, diez o quince, de modo que al final de estos términos los gastos efectuados por cada marca o patente deben quedar totalmente amortizados.

Cuando las marcas o patentes se han adquirido de otra persona o entidad, se debe establecer los años de vigencia de los títu-

(1) Ed. Folliet. Le bilan dans les sociétés anonymes, p. 48.

los. El valor actual de estos gastos de inscripción—que son conocidos—de acuerdo con los años que faltan para vencer, se llevarán al rubro “Marcas y Patentes” para que se le aplique en los años sucesivos la amortización constante que corresponda, con imputación a las cuentas de fabricación o explotación según el caso. La diferencia o sea lo pagado como super valor por la importancia comercial o industrial de la marca o patente, se llevará a una cuenta especial que exprese ese super valor y cuyo monto se irá disminuyendo con una provisión detraída de los beneficios, provisión que, no teniendo las características de normal y regular y sólo obligatoria en ciertos casos, no puede asimilarse a una amortización y corresponde, a nuestro entender, encuadrarla dentro de las reservas, por cuya razón nos referiremos a ella al tratar las Reservas Precaucionales.

Desde luego, esta delimitación es más necesaria cuando en el rubro “Marcas y Patentes” se anotan los gastos y derechos de inscripción de muchos registros con diversos vencimientos que eleven el rubro a un monto considerable.

Va de suyo que esa amortización constante para la cuenta “Marcas y Patentes” que represente exclusivamente gastos efectuados, debe cambiarse por otra más rápida, en el caso que la empresa se vea en la imposibilidad de explotar la marca o invento debido a cualquier causa. El tiempo de vigencia de los títulos en este caso no sería un elemento de juicio para practicar la amortización, desde que se tiene la certeza de su utilidad por otros factores más convincentes. Y esta eventualidad sería una razón más para haber hecho la separación del super valor.

